



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 259

Obras públicas.—Aguas.

D. José Moreno, vecino de Valdesaz, dueño de un aprovechamiento de aguas del río Ungría en aquel término municipal, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se le autorice para dedicar dicho aprovechamiento á más de á la fabricación de harinas, que es su actual empleo, á la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y á otros usos industriales.

Lo que teniendo en cuenta lo que disponen la vigente Ley de Aguas y la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se anuncia en este periódico oficial para que durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Núm. 260

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Don Hilario Sopeña, como representante de la «Eléctrica de Guadalajara», ha presentado en este Gobierno de mi cargo una instancia acompañada del correspondiente proyecto en solicitud de autorización para conducir energía eléctrica con des-

tino al alumbrado de Quer, Valdeaveruelo y Torrejón del Rey, de esta provincia, y Valdeavero, de la de Madrid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, para lo cual instancia, proyecto y demás documentos presentados por el peticionario se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil

NOTA.

Don Hilario Sopeña, como representante de la «Eléctrica de Guadalajara», solicita autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de Quer, Valdeaveruelo, Torrejón del Rey y Valdeavero.

La línea de que se trata es una derivación de la que la misma Sociedad tiene establecida para alumbrado de otros pueblos de la Campiña, empalmado en el tramo comprendido entro Alovera y Azuquica, más cerca del primero que del segundo de dichos pueblos.

Será trifilar, como la primitiva, y á la tensión también de 5 voltios.

Tendrá una longitud de 8.040 metros, y se apoyará en postes de madera de pino por el intermedio de aisladores de porcelana sujetos á soportes de hierro galvanizado. Esta línea termina en un transformador reductor desde el cual se dirigen líneas á la tensión de 120 voltios que se destinan á las zonas de consumo.

Pasa dicha línea por Quer, en cuyas afueras se tomará la energía para alumbrado de dicha villa, previa la colocación de otro transformador reductor.

Los postes se colocarán á distancia de 40 metros uno de otro.

Cruza la línea varios caminos vecinales y pequeños cursos de agua.

El peticionario presenta autorización de los

dueños de las fincas rústicas y urbanas á quienes afectarán las líneas, tanto de conducción como de distribución en las zonas de consumo.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1914. — El Ingeniero Jefe. — P. A. — Mariano de Castro.

Núm. 261

Sección de Cuentas.

Relación de los Ayuntamientos que han pagado la multa de 17'50 pesetas, por la no presentación de cuentas.

Cereceda	Viana de Mondejar
Villaseca de Henares	Torremocha de Jadraque
Castejon de Henares	Málaga del Fresno
Córcoles	Almoguera
Alocen	Almonacid de Zorita
Fuenteleucina	Aranzueque
Fuencemillan	Escariche
La Miñosa	Fuente novilla
Zaorejas	Hontova
Sacedón	Zorita de los Canes
Chiloeches	Escamilla
Canredondo	Pareja
Huertahernando	Cendejas de Enmedio

Relación de los Ayuntamientos que no habiendo pagado la multa de 17'50 pesetas, pasan al Juzgado de instrucción correspondiente para la exacción de la misma.

Barriopedro	Casasana
Arbeteta	El Recuenco
Armallones	Horna
Huertapelayo	Jirueque
Quer	Sigüenza
Usanos	

Guadalajara 28 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Atienza á Berlanga de Duero, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 197.389'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 17 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha

de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Atienza á Berlanga de Duero, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Atienza á Berlanga de Duero, provincia de Guadalajara.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la

condición siguiente y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 65.796'54 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. En cumplimiento del art. 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en 3 de Febrero de 1913 por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

12. Regirán para esta contrata los preceptos á que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa á la protección debida á la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

Madrid 23 de Noviembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara

ANUNCIO

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central y con fecha 16 del actual, han sido nombrados maestros y maestras interinos, para Escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia, con 500 pesetas anuales de sueldo y emolumentos correspondientes, los siguientes, para las que se expresan:

Doña Concepción Lafuente González, para Romanillos de Atienza.

Don Guillermo Martínez Tello, id. Gualda.

Don Feliciano Monge Sardina, id. Alpedroches.

Doña Carmen Rodríguez López, id. Campisábalos.

Doña María Carmen Soriano y Gazapo, id. Almonacid de Zorita.

Don Juan Pablo Alonso Aparicio, id. Navas de Jadraque.

Don Juan Pedro Redruello, id. Codes.

Don Juan José María de Andrés y Arribas, id., Bustares.

Don Antonio Sobrino y Sobrino, id. Torremochuela.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y procedentes efectos.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo.

Junta provincial de Señoras para socorro á los repatriados

PRIMERA relación de socorros concedidos desde 19 de Septiembre hasta la fecha.

	Pesetas
<i>Albate de Zorita</i>	
José Martínez Fernandez	5
<i>Anchuela del Campo</i>	
José Carrasco Gutierrez, casado, cuatro hijos	40
Martín Ibar Perez, casado, dos hijos	30
Hermenegildo Beltrán Ruiz, casado, tres hijos	35
Cosme Zobal Martínez, casado, dos hijos	30
Doroteo Zobal Gutierrez, soltero	10
Francisco Yagüe Martínez, casado	20
Patricio Campos Martínez, padres, abuela, dos hermanas	45
<i>Checa</i>	
Gregorio Molina Demens, madre, cuatro hermanos	40
Toribio Martínez García, madre, hermana	25
Mariano Lorente Mansilla, padres, hermana	35
Juan Laguía Arauz, casado, cuatro hijos	40
Andrés Lopez Lopez, soltero	10
Angel Chavarría Teruel, casado, tres hijos	35
Juan Lopez Herranz, casado, dos hijos	30
Florentino Lopez Gasca, soltero	10
Celestina Lopez Sanz, soltera	10
Pascual Gaspar García, soltero	10
Juan Cirilo Gomez, casado, seis hijos	50
Ricardo García Mansilla, soltero	10
Felipe Gomez Muñoz, soltero	10
Vicente Gomez Muñoz, soltero	10
Florencio Martínez Sanz, casado, tres hijos	35
Bonifacio Martínez Chavarría, soltero	10
Jerónimo Martínez Gil, soltero	10
Santiago Lopez Sanz, casado, dos hijos	30
Mariano Arrazola Adobes, casado	20
Antonio Ruiz García, casado	20
Aniceto Lopez Sanz, soltero	10
Gregorio García Rubio, viudo, dos hijos	20
Antonio García Rubio, casado, tres hijos	35
Aniceto Lopez Sanz, soltero	10
Gregorio García Rubio, viudo, dos hijos	20
Antonio García Rubio, casado, tres hijos	35
Julián Nieto Sanchez, casado, cinco hijos	45
León Gomez Lopez, casado, tres hijos	35

Guadalajara

César del Hierro Echenique viudo 15

Turmiel

Cirilo Romero Herguido, casado, cuatro hijos 40

Ramón Anguita Torralba, casado 20

Saturnino Anguita Utrilla, casado, dos hijos	30
Juan Romero Martinez, madre, dos hermanos ..	30
Eloy Alcayne Pascual, casado, cuatro hijos	40
Eustaquio Sanz Cámara, casado ..	20
Santiago Terrón Cámara, casado, una hija.	25
Vicente Cámara Cámara, casado, tres hijos	35
Florencio Anguita Martinez, casado, dos hijos	30
Pedro Anguita Sanz, soltero	10
Ignacio Pascual Sanz, casado, dos hijos, muy pobre	35
Narciso García Cámara, padres, dos hermanos	40

Transeuntes

Antonio Losas Ruiz, casado, un hijo (marcha á Avila)	15
Mariano Salas Igueldo, casado, (idem á Alava) ..	10
Ramona Santos Lara, tres hijos (id.) ..	20
Estanislao Arregui Espada, (id. á Santander) ..	5
Rafael Subirana Ezquerdo, casado, tres hijos (id. á Lérida) ..	20
José Santos Rufeca, viudo, dos hijos (id.) ..	10
Lázaro Infantes Dusmet, casado (id.) ..	10
Serafin Martinez Laso, soltero (id. á Madrid)	5
Rufo Iglesias Gonzalez, soltero (id.) ..	5
Esteban García García, soltero (id.)	5
Luis Sanjuan Triana, soltero (id.)	5

Total 1.300

Guadalajara 25 de Noviembre de 1914.—La Presidenta, Mercedes de Aldama de L. Ochoa.

AYUNTAMIENTOS**MILLANA**

Para cubrir el déficit de 774'01 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1915, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de la paja de todas clases, patatas y leña no destinada á la industria.

Lo que se hace saber por el presente al vecario para el que se crea perjudicado presente su reclamación en el término de quince días.

Millana 25 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonino Aguado.

SAN ANDRES DEL REY

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo el tipo y condiciones que constan en los pliegos respectivos, se celebrarán en estas Casas Consistoriales el once de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, las primeras subastas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y puestos públicos para el año de 1915.

Si dichas subastas resultasen desiertas, se celebrarán las segundas el día diecisiete de mismo mes y hora indicada, con rebaja del 25 por 100.

Dado en San Andrés del Rey 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pedro Cerrada.

VIÑUELAS

El día 13 de Diciembre próximo, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial la subasta del arriendo del arbitrio de pesas y medidas para el año 1915, bajo el tipo de 300 pesetas y demás condiciones que se consignan en el pliego correspondiente.

Si resultase desierta dicha subasta, se celebrará una segunda el día 22 de dicho mes, á la misma hora y en el mismo local, con rebaja del 25 por 100.

Viñuelas 27 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Victoriano Ortega.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**GUADALAJARA**

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Luis Ramirez y Serrano, en nombre y representación del Director de la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad, contra D. Juan Miranda Olave, vecino de Madrid, en los que se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«En la Ciudad de Guadalajara á nueve de Noviembre de mil novecientos catorce. El Sr. D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta Capital, en concepto de representante jurídico de dicha entidad bancaria, representado por el Procurador D. Luis Ramirez y Serrano y defendido por el Letrado D. Juan Zabía Bernad, contra D. Juan Miranda Olave, vecino de Madrid, calle de Orellana, número seis primero derecha, sobre pago de veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas, gastos, intereses legales y costas, juicio seguido en rebeldía, por la de dicho demandado, y

Parte dispositiva. Fallo: Que debo declarar y declaro, que siga la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados ó de los demás que en lo sucesivo se embarguen al deudor D. Juan Miradada Olave, y con su producto entero y cumplido pago al Banco de España en esta Sucursal, de la cantidad de veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas, importe de las tres letras de cambio, cuarenta y ocho pesetas más por gastos de protesto, conjuntamente por el de las costas causadas y que se causen hasta efectuar el pago, reservando al deudor su derecho en el juicio ordinario correspondiente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fraile.

Y conforme á lo solicitado por la parte actora y á lo estatuido en el segundo inciso del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y á pesar de la oportunamente hecha en Estrados, sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, declarado rebelde D. Juan Miranda Olave.

Dado en Guadalajara á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos catorce. Eduardo Fraile.—El Secretario, P. Eduardo la Lueta y Núñez.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Imprentas

MES DE NOVIEMBRE DE 1914

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 132.—Día 2 de Noviembre.

Gobierno civil.—Circular conminando con multa á los Sres. Alcaldes que no cumplan en el plazo que se les señala el servicio que se indica.

Otra recordando á los individuos sujetos al servicio militar que la revista anual tendrá lugar durante los meses de Noviembre y Diciembre.

Ministerio de Estado —Cancillería —Disponiendo que la Corte vista de luto durante dos meses, uno de riguroso y otro de alivio con motivo del fallecimiento de S. A. el Príncipe Mauricio Víctor Donal de Battemberg, hermano de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia.

Núm. 133.—Día 4

Gobierno civil —Circular haciendo público que la comprobación anual ó periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, se verifiquen en Cifuentes el día 6 del corriente.

Otra recordando á los Sres. Alcaldes que en su poder deben encontrarse los impresos para llevar á cabo en 1.º del año venidero de 1915 la estadística del ganado Caballar y Mular.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden significando á los Gobernadores civiles que el descuento que sufren los intereses de las inscripciones de la Deuda al 4 por 100 emitidas á favor de los Ayuntamientos por el 80 por 100 de Propios lo es por el concepto de Utilidades.

Núm. 134.—Día 6

Gobierno civil.—Circular haciendo público se ha dispuesto señalar los días 11, 12 y 14 del presente mes, á las nueve, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Jadraque, Humanes de Mohernando y El Cubillo.

Otra encargando á las Autoridades procedan á la busca y detención de una mula de la propiedad del vecino de Fuencamián, Julian Sopena, de las señas que se insertan.

Otra id. id. de un carrito pequeño, desaparecido del pueblo de Torija, de la propiedad del vecino de Brihuega Manuel Moracho, de las señas que se publican.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes —Real decreto creando en las capitales de provincia que se mencionan Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Ministerio de Hacienda.—Real orden disponiendo que por la Dirección General de Propiedades é Impuestos se examinen, y en su caso sean aprobadas, las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios sustitutivos del impuesto de Consumos que los Ayuntamientos han de formar, exceptuándose los de las capitales de provincia y poblaciones de 30.000 ó más habitantes, cuya aprobación se hará por Real orden.

Ministerio de Fomento.—Real orden aprobando los presupuestos por Administración de las obras por cuenta del Estado de los caminos vecinales que se indican en la relación que se publica.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre.

Núm. 135.—Día 9

Gobierno civil —Circular encargando á las Autoridades procedan á la busca y detención de una yegua, de la

propiedad de José Gonzalez Alba, vecino de Berninches, de las señas que se indican.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden autorizando al Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa la práctica de excavaciones y exploraciones arqueológicas en los lugares que se mencionan.

Otra declarando que el plazo para realizar las inscripciones de matrícula con derechos ordinarios los alumnos que quieran acogerse á los beneficios de la Real orden de 16 de Octubre último, será desde 1.º del actual al 15 de Enero de 1915, y los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.

Ministerio de Fomento.—Real orden disponiendo que los anuncios que tienen por objeto poner en conocimiento de las poblaciones ó comarcas amenazadas por las grandes crecidas de los ríos la aproximación de éstas y su importancia probable, estén sujetos á las prescripciones que se publican.

Núm. 136.—Día 11

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real decreto aprobando el Reglamento para la aplicación de la ley de 23 de Julio del año actual, estableciendo la libertad condicional.

Comisión provincial —Fijación de los días de sesión durante el mes de Noviembre.

Num. 137.—Día 13

Gobierno civil.—Circular encargando á las Autoridades procedan á la busca y detención del joven Mariano Rebollo Vindel, desaparecido de la casa paterna, de las señas que se insertan.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto disponiendo se considere franca la correspondencia expedida á sus familias residentes en España por los militares pertenecientes al Ejército de las naciones beligerantes, á los cuales los Gobiernos respectivos tengan otorgada franquicia postal.

Ministerio de Estado.—Ordenando á los súbditos españoles guarden la más estricta neutralidad en la guerra entre Turquía, de una parte, y Francia, Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y Rusia, de otra.

Gobierno civil.—Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de Octubre.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes de Noviembre.

Num. 138.—Día 16

Gobierno civil.—Circular convocando á elección de concejales en el pueblo de Tordesilos.

Ministerio de Fomento.—Real decreto modificando, en el sentido que se publican, los artículos que se mencionan del Reglamento de 30 de Abril de 1908, para la aplicación de la ley de Emigración, al objeto de dotar las Inspecciones con el personal auxiliar necesario; producir positivos beneficios al emigrante al evitarle costosas explotaciones por parte de los ganchos; informar á aquéllos respecto de los trámites que deben cumplirse para emigrar á ciertos países, donde exigen requisitos especiales; suprimir las molestias que antes existían, producidas en su mayor parte por la complicada tramitación del billete, y someter al emigrante á un solo criterio y á una sola jurisdicción, para determinar si puede ó no embarcar.

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular disponiendo se considere con derecho á redención á metálico

con arreglo á la Antigua Ley, á los que tuvieran la condición de desertores por haber recibido el pase de ingreso en Caja sin llegar á servir en filas, y con derecho á reducción, con arreglo á la nueva Ley, á los que teniendo la misma calificación jurídica no hubiesen llegado á ingresar en Cuerpo.

Comisión provincial.—Anunciando la solicitud de perdón de la contribución del Ayuntamiento de Sigüenza.

Núm. 139.—Día 18

Ministerio de Fomento.—Real orden recordando á los Gobernadores civiles de las provincias que se indican, exijan á las Juntas locales de extinción de la langosta cumplimenten con exactitud la Real orden de este Ministerio de 2 de Julio del año actual.

Junta provincial de señoras para socorro á los repatriados.—Cuarta relación de las cantidades remitidas por las Sras. Presidentas de las Juntas locales de la provincia.

Núm. 140.—Día 20

Ministerio de la Gobernación.—Real orden trasladando á los Gobernadores civiles la de 6 de Septiembre de 1910 al objeto de que den las órdenes oportunas para la inscripción en los presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos de las cantidades á que se alude en referida Real orden, que se transcribe para dietas de los Vocales obreros de las Juntas de pesca.

Sección administrativa de 1.^a Enseñanza.—Escalafón definitivo de los Maestros de 1.^a enseñanza con Escuelas nacionales en propiedad en esta provincia.

Núm. 141.—Día 23

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular disponiendo se recuerde á todos los Generales, Jefes y Oficiales que viajen haciendo uso de la cartera militar de identidad el cumplimiento exacto de las prevenciones que se determinan en los artículos 16 y 20 de la citada Real orden de 5 de Diciembre de 1911.

Ministerio de Hacienda.—*Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.*—Circular advirtiendo á los Ayuntamientos la absoluta ineficacia de las ofertas que puedan hacerles Agentes de negocios ú otras personas para activar la emisión de inscripciones á que tuvieran derecho, pues aunque siempre ha carecido de eficacia la gestión de apoderados, mucho más en la actualidad, en que se halla en suspenso la tramitación de expedientes de emisión de referidas inscripciones, por carecerse de consignación en el Presupuesto, para tal objeto.

Núm. 142.—Día 25

Gobierno civil.—Circular recordando á los Sres. Alcaldes la orden de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas referente á los ofrecimientos de los Agentes de Negocios para gestionar las emisiones de inscripciones á los Municipios y otras entidades, y expresando la absoluta ineficacia de los ofrecimientos de los referidos Agentes.

Otra señalando los días 27 y 28, 28 y 29, y 29 y 30 de los corrientes, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en los términos municipales de Alhondiga, Valdeconcha y Pastrana, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Alhondiga á Pastrana.

Otra previniendo á los Sres. Alcaldes den posesión inmediatamente á aquellos licenciados del Ejército que hubieran obtenido algún cargo en el respectivo Municipio.

Otra encargando á las Autoridades procedan á la busca y detención del menor Bonifacio Salinas Alfaro, vecino de Badia desaparecido de su casa paterna.

Otra id. id. id. de una mula, propiedad del vecino de Tamajón Mariano Gamo Alonso, de las señas que se insertan.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden dictando instrucciones para evitar inconvenientes de carácter económico á los reclusos que sean liberados ó declarados libertados en las Prisiones centrales ó provinciales.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que las Juntas de Beneficencia, cualquiera que sea el carácter con que actúen, pidan la oportuna autorización para recurrir en vía contenciosa.

Ministerio de Gracia y Justicia.—*Subsecretaría.*—Disponiendo se abra, por término de 30 días, en la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, una información al objeto de que puedan informar las entidades, Corporaciones y particulares que lo deseen sobre proyecto general de reforma de los Aranceles judiciales para los negocios civiles.

Fomento.—*Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.*—Anunciando que la Comisión nombrada por el Congreso de los Diputados para emitir dictamen al proyecto sobre Colonización y Repoblación interior, ha acordado abrir una información escrita á fin de que todas las Autoridades y entidades agrícolas dependientes de este Ministerio, puedan informar acerca de tan importante asunto.

Comisión provincial.—Anunciando el concurso para oves de plaza de Mérida á la Comisión mixta de Reemplazo de Mérida, que ha de celebrar en el Reemplazo de 1915 á fin de cubrir las plazas para los casos de ausencias, entre medades ó vacantes.

Núm. 143.—Día 27.

Gobierno civil.—Circular recomendando á los Sres. Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las Plagas del Campo, la Real orden fecha 12 del actual.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto disponiendo se amplíe el plazo de explotación hasta 20 años á los concesionarios del servicios telefónicos urbanos que se acojan al Reglamento telefónico de 30 de Junio del corriente año.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Real orden ampliando hasta el 15 de Enero próximo el plazo concedido por la Real orden de 15 de Octubre para la matrícula de alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse á los beneficios del Real decreto de 30 de Agosto de 1901.

Otra prorrogando hasta el día 30 del actual el plazo de matrícula oficial en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras creadas por el Real decreto de 4 de los corrientes.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago de sus haberes á las clases pasivas durante el mes de Noviembre.

Suplemento al número 143

Audiencia Territorial de Madrid.—Nombramientos de Fiscales Municipales y sus Suplentes para el cuatrienio de 1915-1918, y de los aljantos que han de actuar en el próximo año de 1915 en esta provincia.

Núm. 144.—Día 30.

Gobierno civil.—Circular anunciando la solicitud de D. José Moreno, vecino de Valdesaz, dueño de un aprovechamiento de aguas del río Ugría, para dedicar dicho aprovechamiento á más de á la fabricación de harinas á la producción de energía eléctrica.

Otra la de D. Hilario Sopena, como representante de la Eléctrica de Guadalajara, solicita autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de Quer, Valdeaveruelo, Torrejón del Rey y Valdeavero.

Fomento.—*Dirección General de Obras Públicas.*—Anunciando la subasta de las obras de la carretera de Atienza á Berlanga de Duero, provincia de Guadalajara.